CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.
Cl. 21 No. 24-37 B. Millán - Tel: 283 8185

Sampues, 6 mayo de 2024

DOCTORA
EDITH SIERRA MANRRIQUE
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE
E.S.M.

REF. PROPUESTA CONTRACTUAL 2024

Cordial saludo

La ESE de Sampues, tiene el gusto de presentar propuesta contractual e indicar que contamos con servicios de baja complejidad para el acceso a los servicios de Promoción y Mantenimiento de la salud, así como servicios de atención por morbilidad en consulta de servicios de urgencia y consulta externa.

A su vez indicar que los recursos que se deriven de la contratación entre las partes tendrán una inversión específica enfocadas en el funcionamiento derivado de las acreencias por prestación de servicios del personal contratado, para que se cumpla el objeto misional de los mismos y garantizar así una prestación de servicios con calidad, accesibilidad, oportunidad y seguridad obedeciendo a los atributos de calidad en los servicios de salud.

Quedo atenta a su aceptación y respuesta.

ATENTAMENTE

STHEFANI PAULIN DE ARCE RODRIGUEZ
Gerente
Centro de salud Sampués ESE

PROYECTO
YAREMIS GARCIA AYALA}
AUD CTAS EXTER
REVISO:
JGASTELBONDO
ASESOR FINANCIERO EXTERNO

CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E.
Cl. 21 No. 24-37 B. Millán - Tel: 283 8189

Sampues, 6 mayo de 2024

DOCTORA
EDITH SIERRA MANRRIQUE
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE
E.S.M.

REF. DOCUMENTACION CONTRACTUAL VIGENCIA 2024

Cordial saludo

Remito a usted documentación requerida para sus fines pertinentes.

- Propuesta debidamente firmada
- Acuerdo de Creación de la ESE.
- Decreto de Nombramiento
- Acta de Posesión
- Copia Cédula del representante legal
- Pantallazo del Secop II
- Pantallazo del Siif Web
- Soporte pagos parafiscales
- Rut de la ESE
- Rut Gerente ESE
- Procuraduría ESE
- Procuraduría Gerente
- Contraloría ESE
- Contraloría Gerente
- Policía Gerente
- Medidas Correctivas Gerente
- Acuerdo Facultades para contratar 2024
- Certificación Bancaria

ATENTAMENTE

STHEFANI PAOLIN DE ARCE RODRIGUEZ
Gerente
Centro de salud Sampués ESE

PROYECTO
YAREMIS GARCIA AYALA)
AUD CTAS EXTER
REVISO:
JGASTELBONDO
ASESOR FINANCIERO EXTERNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONCEJO MUNICIPAL

Es fiel y exacta copia de su Original

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Concejo Municipal de Sampués
****

ACUERDO No. 013
OCTUBRE 17 DE 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE 1996 Y SE DICTAN NORMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA ESE LUIS G. PORTACIO".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Concejo Municipal de Sampués

Es fiel y exacta copia de su Original

ACUERDO No.013
OCTUBRE 17 DE 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 004 DE 1996 Y SE DICTAN NORMAS SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA ESE LUIS G. PORTACIO.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los que le confiere la Constitución Política en su artículo 313 numeral 6°., el artículo 71 de la Ley 136 y en cumplimiento de los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 y del Decreto 1876 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- **Transformación.-** Transfórmese el Centro de Salud del Municipio de SAMPUES a partir de la vigencia del presente Acuerdo, en una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al Régimen jurídico previsto en la Ley 100/93 y sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen adicionen, reformen o sustituyan.

ARTICULO 2°.- **Denominación.-** La denominación del Establecimiento Público transformado mediante el presente Acuerdo será: "CENTRO DE SALUD SAMPUES – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO", quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo se llamará LA EMPRESA

ARTICULO 3°.- **Jurisdicción.-** La Empresa Centro de Salud LUIS G. PORTACIO E.S.E., tiene jurisdicción en todo el territorio del Municipio, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es el municipio de SAMPUES.

Es fiel y exacta copia de su Original
12

ARTICULO 4°.- **Objeto.-** El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTICULO 5°.- **Objetivos.-** Son objetivos de la Empresa, los siguientes

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
d. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa
e. Ofrecer a las Empresas promotoras de Salud, Administradoras del Régimen Subsidiado y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.
h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
i. Satisfacer necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico - científicas y técnico – administrativas.
j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su

Es fiel y exacta copia de su Original

supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTÍCULO 6°.- **Patrimonio.-** Conformarán el patrimonio de la Empresa:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Centro de Salud LUIS G. PORTACIO E.S.E.
b. Los que la Nación, el Departamento y el Municipio le transfieran a cualquier título, o a las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio al Centro de Salud LUIS G. PORTACIO E.S.E., y los que en el futuro destine a la Empresa.
d. Los aportes que actualmente recibe el Centro de Salud LUIS G. PORTACIO E.S.E., y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.
e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, A.R.S, Entidades Prepagadas, Entidades Adaptadas, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.
f. Los ingresos por venta de medicamentos.
g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.
h. Los ingresos por concepto de seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuéstales a ellos aplicables.
j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional
k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos:

Es fiel y exacta copia de su Original

70

ARTICULO 8°.- **Órganos de Dirección.-** La dirección del Centro de Salud LUIS G. PORTACIO E.S.E. estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente o Director.

ARTICULO 9°.- **Junta Directiva.-** El Centro de Salud LUIS G. PORTACIO E.S.E., Empresa Social del Estado, tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera de conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 1757 del mismo año sobre participación social en salud.

- El Alcalde o su delegado
- El Secretario de Salud Municipal o quien haga sus veces
- Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
- Un (1) representante del estamento científico del municipio, elegido por el Secretario de Salud entre las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la empresa o en su defecto por el personal profesional de la salud existente en el Municipio
- Dos (2) representantes de la comunidad elegidos así:

Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.

Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia.

PARAGRAFO 1: De conformidad con el artículo 9° del Decreto 1876 de 1994 los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, los harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3.- A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá con voz pero sin voto el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10°.- **Funciones de la Junta Directiva.-** De conformidad con el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva del Centro de Salud LUIS G PORTACIO E.S.E., Empresa Social del Estado, tendrá las siguientes funciones.

1. Expedir, adicionar y reformar Los Estatutos de la Empresa
2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar y aprobar el proyecto de Presupuesto Anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diversas órdenes.
6. Aprobar el proyecto de Planta de Personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa.
9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

Es fiel y exacta copia de su original

10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Centro de Salud LUIS G. PORTACIO E.S.E., Empresa Social del Estado, para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir conceptos sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos por la empresa.
13. Servir de voceros de la Empresa antes las instancias político – administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud apoyando la labor del Gerente en este sentido.
14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
15. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos, de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.
16. Elaborar la terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno
17. Designar el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la institución lo exija de conformidad con las normas legales.
18. Determinar la estructura orgánica funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante el Concejo
19. Elaborar Terna de candidatos y presentarla al Alcalde Municipal para la designación del Gerente de la Empresa.

ARTICULO 11°. **Requisitos para los miembros de la Junta Directiva.** De conformidad con el artículo 8° del Decreto 1876 de 1994, para poder ser miembros de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos.

1. Los representantes del estamento político administrativo deben
a. Poseer título universitario
b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.

c. Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:
a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:
a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas del área de la salud
b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Alcalde ni al Secretario de Salud, quienes actúan en razón de su investidura pero si a sus delegados o representantes.

ARTICULO 12°. **Términos de la aceptación.-** Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembros de la Junta Directiva por parte de la Secretaría de Salud, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Secretario de Salud y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de posesión será enviada por el Secretario de Salud al Gerente de la Empresa.

ARTICULO 13°. **Honorarios de los miembros de la Junta.** De conformidad con el parágrafo del artículo 8° del Decreto 1876 de 1994, el Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus

integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al Presupuesto de La Empresa.

ARTICULO 14°. **Reuniones de la Junta.** Sin perjuicio de lo que se disponga en los Estatutos. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.
De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Secretaria de Salud, Entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO.- De conformidad con el PARAGRAFO único del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTICULO 15° **De la denominación de los actos de la Junta Directiva.** Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos de deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO 16° **Del Gerente.** La dirección del Centro de Salud LUIS G. PORTACO E.S.E., Empresa Social del Estado estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expedido el gobierno nacional de terna que le presente la Junta Directiva. Por el período que determine las normas que regulen la materia.

ARTICULO 17°. **De los requisitos del Gerente.** El Gerente de la Empresa deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Titulo profesional en el área de la salud
2. Experiencia profesional de un (1) año en el sector de salud
3. Los demás exigidos por la ley y los reglamentos.

ARTICULO 18° **Funciones del Gerente.** De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994, son funciones del Gerente además de las definidas en la Ley y Acuerdos, las siguientes.

a. Dirigir la Empresa manteniendo la Unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
d. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
e. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente
f. Velar por el cumplimiento de las leyes que rigen la Empresa
g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
h. Presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se deeidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas respectivamente por la Junta.
i. Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.

ARTICULO 19° **Denominación de los actos que expida el Gerente.** Los actos o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas se denominarán RESOLUCIONES y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTICULO 20° **Régimen Jurídico de los Actos.** La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 21° **Régimen jurídico de los contratos.** A partir de la fecha de creación de la Empresa se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes proyectadas en el Estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO.- En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTICULO 22°. **Régimen de Personal.** Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales en los términos establecidos por la ley y demás disposiciones que los reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 23°. **Régimen de Presupuestación.** De conformidad con la ley, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de presupuesto, de tal forma que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTICULO 24° **Transferencias.** En su carácter de entidad pública la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio.

ARTICULO 25° **Régimen Tributario.** En todo lo relacionado con tributos nacionales la Empresa estará sometida al régimen previsto para los Establecimientos Públicos.

PARAGRAFO.- La empresa estará adscrita a la Secretaria de Salud del Municipio de SAMPUES.

ARTICULO 26 **Régimen de Control Fiscal**. El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 27° **Revisor Fiscal.** De conformidad con el artículo 232 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa en caso de que su presupuesto sea igual o mayor a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá contratar un Revisor Fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 28° **Vigencia.**- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
Concejo Municipal de Sampués

Es fiel y exacta copia de su original

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones FRANCISCO MANAUEL ACUÑA ARRIETA del Honorable Concejo Municipal de Sampués (Sucre), a los 17 días del mes de Octubre del 2008.

VILMA ALVAREZ REYES
Presidente
Concejo Municipal

ALBERTO ELIAS ALVAREZ ALVAREZ
Primer Vice - Presidente
Concejo Municipal

LUIS ALMANZA ALMANZA
Segundo Vice -Presidente
Concejo Municipal

DIDIER DE JESUS OTERO MARTINEZ
Secretario
Concejo Municipal

DECRETO No. 076 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE DEL CENTRO DE SALUD SAMPUÉS E.S.E."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAMPUES – SUCRE
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las establecidas en la Ley 1797 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que, el periodo institucional para el cual fue nombrado el actual gerente del Centro de Salud Sampués ESE, vence el 31 de marzo de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007.

Que, la Ley 1797 de 2016 y de Decreto Presidencial No. 1427 del mismo año, establecen los lineamientos para la elección de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado como responsabilidad del ejecutivo Municipal, indicando que corresponde a los Alcaldes nombrar a los gerentes de dichas entidades, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en las normas vigentes que regulan la materia y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que, la Función Pública mediante Resolución No. 680 de 2016 del 02 de septiembre de 2016, establece las competencias que deben demostrar para ocupar el cargo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que, mediante la publicación de la convocatoria No. 001 el 05 de marzo de 2024, el alcalde del Municipio de Sampués - Sucre da inicio al proceso de selección del gerente del Centro de Salud Sampués ESE para el periodo 01 de abril de 2024 a marzo 31 de 2028.

Que, en dicha convocatoria se fijó el procedimiento para la presentación de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de gerente del Centro de Salud Sampués ESE, proceso que culminó con la publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos en la página web del Municipio de Sampués el 13 de marzo de 2024.

Que, para la valoración de las competencias establecidas en la Resolución No. 680 de 2016 del 02 de septiembre de 2016, la administración de la Alcaldía Municipal de Sampués – Sucre, contrató los servicios de una psicóloga con amplia experiencia en procesos de selección de personal, la cual y en cumplimiento con el cronograma

de la convocatoria No. 001 del 05 de marzo de 2024, aplicó las entrevistas y pruebas pertinentes del caso, a todos los profesionales admitidos en el Proceso de Selección convocado, según registro de asistencia y el informe de competencias y conductas asociadas, construido y valorado por la profesional.

Que, en beneplácito a los resultados del informe anterior, la candidata y profesional de la salud, Enfermera **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO**, identificada con cedula de ciudadanía No.64.721.283, reúne los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestra las competencias requeridas para el mismo.

Que, los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la Republica, del Gobernador o del Alcalde, dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que, en consecuencia, es procedente realizar el nombramiento del Gerente del Centro de Salud Sampués ESE, para el período 2024-2028.

Que, en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese a la ENFERMERA **STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.721.283 en el cargo de Gerente del Centro de Salud Sampués ESE del Municipio de Sampués - Sucre, para el periodo 01 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones y asignación salarial corresponderán a las estipuladas dentro del Manual de Funciones y Planta de Personal del Centro de Salud Sampués ESE.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos administrativos y fiscales a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese este nombramiento por escrito, a través de medios físicos o electrónicos al beneficiario del mismo y copia al Centro de Salud Sampués ESE.

PARAGRAFO: Aceptado el nombramiento dentro del término legal, deberá tomar posesión del empleo ante el alcalde municipal el 01 de abril de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y ordénese su publicación en la página web de la Alcaldía Municipal.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Sampués – Sucre, a los 27 días del mes de marzo de 2024.

JAVIER ANDRÉS GENEY PÉREZ
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo o contrato	Firma
Elaboró	Dorian Díaz Barboza	Asesor Jurídico Externo - Contratista	
Revisó:	Ana Teresa Pacheco Avilez	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Los suscritos, damos constancia que revisado el presente documento, se encuentra acorde con las directrices legales y/o técnica vigentes que regulan el asunto. En concordancia y bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos al remitente para su correspondiente firma.			

ACTA DE POSESION No. _____

Sthefani Paulin de Arce Ricardo

En Sampues Departamento Sucre a los, primer (1°) días

Del mes de Abril del año 2024, se presentó al despacho de la Alcaldía Municipal de Sampués, el (la) señor(a) Sthefani Paulin de Arce Ricardo, con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente Centro de Salud Sampués. ESE para lo cual ha sido nombrado en Periodo fijo, por Decreto No. 076.

De Alcaldia de Sampués de fecha Veintisiete (27) días del mes de Marzo del año 2024. Hasta _____

Reemplaza a: Hernando Arturo Montalvo Vergara

El señor Alcalde, le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar bien fielmente los deberes de sus cargo. Para constancia se firma como aparece.

Afiliado a pensión: Colpensiones Salud: Mutual Ser ARP SURA

Edad 41 años Natural de Sampués

C.C 64.721.283 expedida en Sampués

Libreta militar de _____ Clase expedida en _____

Teléfono: 3107179756 Dirección: CL 25 # 25-100 - Pueblo Nuevo.

EL POSESIONADO

ALCALDE

PROFESIONAL UNIVERITARIO
RECURSOS HUMANOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **64.721.283**

DE ARCE RICARDO

APELLIDOS

STHEFANI PAULIN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-ABR-1982**

SAMPUES
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-ABR-2001 SAMPUES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1300100-00408350-F-0064721283-20121030 **00315**23476A 1 7461936704

ACUERDO NÚMERO: 002

abril 02 de 2024

"Por el cual se modifica facultades especiales a la Gerente del CENTRO DE SALUD SAMPUES E.S.E, para contratar durante la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones"

La junta Directiva de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Sampues E.S.E, en usos de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la ley 100 del 1993 y sus decretos reglamentarios, el artículo 16 del decreto 1876 del 1994, los estatutos de la Entidad que establecen que en materia de contratación la E.S.E se regirán por el derecho privado.

Que de conformidad con el estatuto y manual de contratación adoptado mediante acuerdo No. 003 de 17 de octubre de 2023. Por medio del cual se dictan disposiciones para la contratación, supervisión e interventoría.

Que en reunión de Junta Directiva de la empresa celebrada el día 02 de abril del año 2024, se aprobó por unanimidad de votos, conceder facultades a la señora Gerente del Centro de Salud Sampues E.S.E, para contratar la venta de los servicios de salud y otros, contratar bienes y servicios, por (5) cinco meses a partir de la expedición del presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva de la E.S.E Centro de Salud Sampues,

ACUERDA:

Artículo Primero: Conceder facultades al Gerente del Centro de Salud Sampues E.S.E, para contratar la prestación del Servicios de Salud a cualquier título, con EAPB, A.R.S., I.P.S., Entes Territoriales, Nivel Nacional, Ministerio de la Protección Social y otros prestadores de salud, acorde a la capacidad de oferta y presupuestal de la empresa, así como para contratar bienes y servicios por (5) cinco meses a partir de la expedición del presente acuerdo.

Artículo Segundo: Conceder Facultades al Gerente del Centro de Salud Sampues E.S.E, para celebrar convenios de cualquier naturaleza, y contratos de arrendamientos de equipos e inmuebles, celebrar contratos de comodato, compraventa, asociación, prestación de servicios, obra pública, consultoría, suministro y comodato cuando la E.S.E actué como comodante, se faculta al Gerente para adelantar los tramites y procesos pertinentes para desarrollar esta clase de contrataciones en toda su extensión por (5) cinco meses a partir de la expedición del presente acuerdo.

Artículo Tercero: Realizar modificaciones al presupuesto; Adiciones, traslados, créditos y contra créditos presupuestales y además crear, suprimir rubros de ingresos y asignaciones de gastos por (5) cinco meses a partir de la expedición del presente acuerdo.

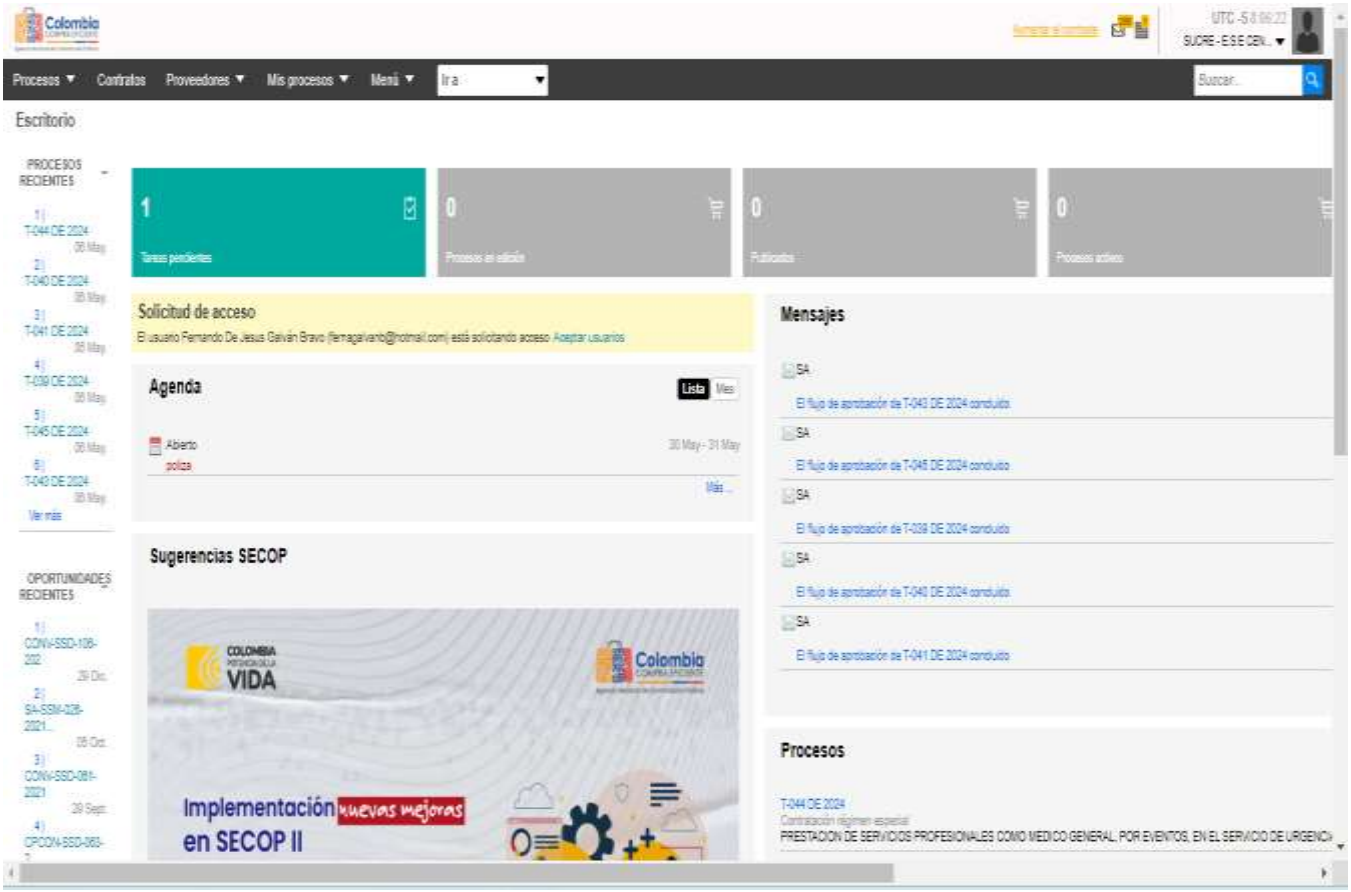
Artículo Cuarto: Este Acuerdo rige a partir de su expedición y surte efectos a partir del 02 de abril de 2024.

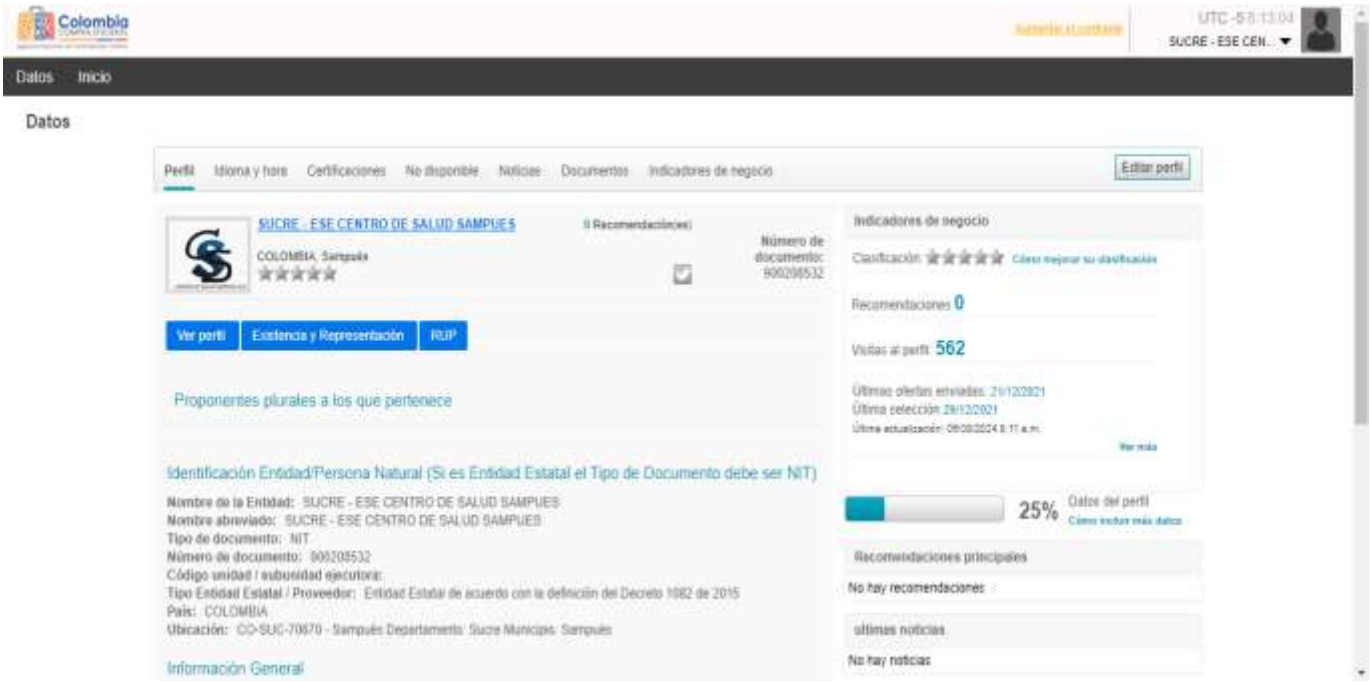
Comuníquese y Cúmplase

Dada en Sampués a los 02 días del mes de abril de 2024

JAVIER GENEY PEREZ
Presidente.

STHEFANI DE ARCE RICARDO
Secretario.


Colombia Compra Eficiente
UTC -5
SUCRE - E.S.E CEN...
Procesos
Contratos
Proveedores
Mis procesos
Menú
Ir a
Buscar...
Escritorio
PROCESOS RECIENTES
1) T-044 DE 2024
2) T-040 DE 2024
3) T-041 DE 2024
4) T-039 DE 2024
5) T-045 DE 2024
6) T-043 DE 2024
Ver más
OPORTUNIDADES RECIENTES
1) CONV-SSD-108-202...
2) SA-SSM-028-2021...
3) CONV-SSD-081-2021
4) OPCON-SSD-063-...
1
Tareas pendientes
0
Procesos en edición
0
Publicados
0
Procesos activos
Solicitud de acceso
El usuario Fernando De Jesus Galván Bravo (fernagalvanb@hotmail.com) está solicitando acceso Aceptar usuarios
Agenda
Lista
Mes
Abierto
policia
30 May - 31 May
Más ...
Sugerencias SECOP
COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
Colombia Compra Eficiente
Implementación nuevas mejoras en SECOP II
Mensajes
SA
El flujo de aprobación de T-043 DE 2024 concluyó
SA
El flujo de aprobación de T-045 DE 2024 concluyó
SA
El flujo de aprobación de T-039 DE 2024 concluyó
SA
El flujo de aprobación de T-040 DE 2024 concluyó
SA
El flujo de aprobación de T-041 DE 2024 concluyó
Procesos
T-044 DE 2024
Contratación régimen especial
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL POR EVENTOS, EN EL SERVICIO DE URGENCI


Colombia Compra Eficiente
UTC -5
SUCRE - ESE CEN...
Datos
Inicio
Datos
Perfil
Idioma y hora
Certificaciones
No disponible
Noticias
Documentos
Indicadores de negocio
Editar perfil
SUCRE - ESE CENTRO DE SALUD SAMPUES
COLOMBIA, Sampués
0 Recomendación(es)
Número de documento: 900208532
Ver perfil
Existencia y Representación
RUP
Proponentes plurales a los que pertenece
Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)
Nombre de la Entidad: SUCRE - ESE CENTRO DE SALUD SAMPUES
Nombre abreviado: SUCRE - ESE CENTRO DE SALUD SAMPUES
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 900208532
Código unidad / subunidad ejecutora:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-SUC-70670 - Sampués Departamento: Sucre Municipio: Sampués
Información General
Indicadores de negocio
Clasificación
Cómo mejorar su clasificación
Recomendaciones 0
Visitas al perfil: 562
Últimas ofertas enviadas: 29/12/2021
Última selección 29/12/2021
Última actualización: 06/08/2024 8:11 a.m.
Ver más
25%
Datos del perfil
Cómo incluir más datos
Recomendaciones principales
No hay recomendaciones
últimas noticias
No hay noticias

CENTRO DE SALUD DE SAMPUES ESE

Bandeja de Entrada - DEPARTAMENTO DE SUCRE

Nro. Radicado	Tipo proceso	Fecha Notificación	Activ
Haga clic en un grupo para ver las notificacio			

SIIFWEB 2019 © Soluciones de Información S.A.S.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003814752

(415)7707212489984(8020) 000014100381475 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 5 3 2	6	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO DE SALUD DE SAMPUES SUCRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sampués 6 7 0

41. Dirección principal
CL 21 24 37 BRR MILLAN VARGAS

42. Correo electrónico sthefanipaulindearcericardo@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 1 7 9 7 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 6 0 4 2 5	8 6 2 2	1 9 9 6 0 4 2 5					1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1 4	4 2	5 2																					

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2024 - 04 - 03 / 11 : 04: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ BRANGO LINA MARCELA

985. Cargo Gestor III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003814752

(415)7707212489984(8020) **000014100381475 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 5 3 2	6	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	0 3
72. Número	4	0 7 6
73. Fecha	1 9 9 6 0 4 2 5	2 0 2 4 0 3 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 4 2 5	2 0 2 4 0 3 2 7
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	7 0
79. Ciudad/Municipio	6 7 0	6 7 0

Vigencia

80. Desde	1 9 9 6 0 4 2 5
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 1 7 0 3 2 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003814752

(415)7707212489984(8020) **000014100381475 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 5 3 2	6	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 4 7 2 1 2 8 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DE ARCE	RICARDO	STHEFANI	PAULIN

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003814752

(415)7707212489984(8020) **000014100381475 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 0 8 5 3 2	6	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 2 5 2 9 9 9 3	5	1 5 8 7 6 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RAMOS	FAYAT	SAUL	JAVIER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 4 0 5

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de agosto de 2024, a las 10:27:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	64721283
Código de Verificación	64721283240827102735

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de agosto de 2024, a las 10:28:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002085326
Código de Verificación	900208532624082710280 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253220090

PIB
10:30:03

Bogotá DC, 27 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE SALUD DE SAMPUES SUCRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO identificado(a) con NIT número 9002085326:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 253220004

PIB
10:29:42

Bogotá DC, 27 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) STHEFANI PAULIN DE ARCE RICARDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 64721283:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:34:10 AM horas del 27/08/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **64721283**
Apellidos y Nombres: **DE ARCE RICARDO STHEFANI PAULIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/08/2024 10:35:16 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **64721283 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100883746** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

LA GERENTE Y EL SUSCRITO CONTADOR DEL CENTRO DE SALUD SAMPUES - ESE

CERTIFICAN

Que el Centro de Salud Sampués ESE con NIT 900208532-6, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Sampués Sucre a los (17) días del mes junio del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

STHEFANI PAULIN DE ARCE RODRIGUEZ
Gerente
Centro de salud Sampués ESE

SAUL RAMOS FAYAT
Contador

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900208532	6	CENTRO DE SALUD SAMPUES SUCRE-ESE	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	calle 21 nro. 24-37	SAMPUES-SUCRE	2838189	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-05	2024-06	697700205	9468466089	E	2024/06/12	2024/06/11	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$43,538,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				30	$17,621,300	$0	$0	$17,621,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$359,000	$0	$0	$359,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	24	$15,172,700	$0	$0	$15,172,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$1,742,200	$0	$0	$1,742,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$347,400	$0	$0	$347,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				30	$2,637,900	$0	$0	$2,637,900
COLMENA	14-25	800,226,175	3	30	$2,637,900	$0	$0	$2,637,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				30	$4,331,300	$0	$0	$4,331,300
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	30	$4,331,300	$0	$0	$4,331,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				30	$13,532,600	$0	$0	$13,532,600
EPS MUTUAL SER	EPS048	806,008,394	7	1	$983,700	$0	$0	$983,700
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	1	$288,600	$0	$0	$288,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	6	$2,717,600	$0	$0	$2,717,600
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	22	$9,542,700	$0	$0	$9,542,700
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				30	$3,248,900	$0	$0	$3,248,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	30	$3,248,900	$0	$0	$3,248,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				30	$2,166,100	$0	$0	$2,166,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	30	$2,166,100	$0	$0	$2,166,100
TOTAL				30	$43,538,100	$0	$0	$43,538,100

2024/06/13 11:17 AM

FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

158764-T



SAUL JAVIER
RAMOS FAYAT
C.C. 92529993
RESOLUCION INSCRIPCION 149 FECHA 12/05/2011
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DEL CARIBE

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 169138

FIRMA DEL TITULAR 84706

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

107

VALIDEZ





Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4BAC8565EE166C97

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SAUL JAVIER RAMOS FAYAT** identificado Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 92529993 de SINCELEJO (SUCRE) Y Tarjeta Profesional No 158764-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y de la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 12 días del mes de Junio de 2024 con vigencia de (3) Meses,contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co Digitando el número del certificado

BBVA

Creando Oportunidades

BANCO BILBAO VIZCAYAARGENTARIA COLOMBIA S.A

SUCURSAL SINCELEJO

CERTIFICA

Nos permitimos certificar que CENTRO DE SALUD SAMPIJES SUCRE ESE identificado con Nit No 900.208.532.6 es cliente de nuestra sucursal, vinculado a través de la cuenta DE AHORROS No 826 487654 denominada ESE CENTRO DE SALUD SAMPUES-CONVF.NI() SUSCRITO ENTRE LA SSD REFERENTE A LA RESOLUCION 857 DE MAYO 29/2020. La cual se encuentra vigente y hasta la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide en la ciudad de Sincelejo a los 08 días del mes de mayo del 2024.



FUNCIONARIO AUTORIZADO
BBVA SINCELEJO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 64721283 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/08/2024 6:34 PM

Código Verificación: **BS62CBUNWJ**

Válida hasta: **25/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC